**DECLARACIÓN PÚBLICA DE CORFADICH**

La Corporación de Familiares, Amigos y Personas con Discapacidad Psíquica de Chile, (CORFADICH), manifiesta su indignación y dolor ante un nuevo crimen de una persona en situación de discapacidad psíquica por parte de Carabineros de Chile, esta vez en contra de **ALEXIS ASTORGA MUÑOZ**, en la comuna de Colbún.

Según las informaciones, Alexis se encontraba bien, estable y entregó información a Carabineros de sus datos personales y de su esquizofrenia. Con sólo esta información, Carabineros debió haber sabido que se trataba de una persona en situación de discapacidad y, por tanto, respetar y proteger sus derechos. Pero hicieron caso omiso de ello y actuaron con tal violencia que provocaron su muerte. EXIGIMOS JUSTICIA PARA ALEXIS.

Lamentablemente, hemos conocido otros casos de vulneración de derechos y muerte de personas con discapacidad psíquica por falla en algún eslabón de la cadena de protección que se les debió otorgar.

No fue el caso de Alexis, porque él no estaba en una crisis, pero algunas veces las personas con diagnóstico de enfermedades mentales graves se descompensan y pueden tener comportamientos que los exponen a situaciones que ameritan intervención de personal policial, para su protección o la de sus familiares y entorno.

Algunos casos que hemos conocido:

**-ROBINSON GARCÍA MORALES**, de 20 años y edad mental de un niño, en enero de 2013, estando descompensado agredió a familiares. Debía ser trasladado al Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak para su tratamiento pero, por falta de cama, fue llevado a Santiago 1, con la población penal común y sin administrarle sus medicamentos. A los pocos días fue encontrado muerto en una celda.

Los informes del Servicio Médico Legal fueron contradictorios, uno de ellos descartaba la participación de terceros y otro constataba un golpe con objeto contundente en la cabeza de Robinson e indicios de defensa. Fue difícil para la familia que se investigaran las denuncias de maltrato por parte de gendarmes, de acuerdo a antecedentes de la PDI, por la Fiscalía, la que insistía en cerrar el caso como muerte por epilepsia, lo que fue que ocurrió finalmente.

**-JOSÉ VERGARA ESPINOZA**, de 23 años, fue detenido en su casa ubicada en la comuna de Alto Hospicio el 13 de septiembre del 2015, luego que familiares solicitaran ayuda a Carabineros para contener una crisis provocada por la esquizofrenia que padecía el joven, quien tenía una hospitalización programada para el día siguiente, 14 de enero. Tras la detención, Vergara desapareció.

Inicialmente, los cuatro policías que realizaron la detención -Carlos Valencia Castro, Ángelo Muñoz Roque, Abraham Caro Pérez y Manuel Carvajal Fabres- negaron que José Vergara se encontrara en el domicilio al momento de la detención e incluso falsearon las comunicaciones radiales con la central de comunicaciones.

Tras el inicio de la investigación penal, los policías implicados confesaron que abandonaron al joven en el desierto, en un sitio eriazo camino a Caleta Buena, evidenciando con este caso una práctica denominada como “machetazo” o “dos corto”, procedimiento por el que se saltan los conductos regulares y abandonan a los detenidos en sitios eriazos del desierto, para evitar el papeleo y explicaciones que origina una detención irregular. Los carabineros fueron formalizados por los presuntos delitos de secuestro y falsificación de instrumento público,

Los ex carabineros fueron condenados por detención ilegal y luego que este juicio se anulara fueron condenados por secuestro simple.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos acogió en julio de 2023 la solicitud de la familia contra el Estado de Chile luego de que la justicia chilena condenara a los cuatro ex carabineros únicamente por el delito de secuestro simple, **desechado ejercer el control de convencionalidad y la aplicación de la Convención contra la Desaparición Forzada de Personas, vigente en Chile desde el año 2010. Todo esto, luego de la anulación de un primer proceso judicial que sólo los condenó por detención ilegal.** En la misma misiva, la CIDHinforma que **“se ha fijado un plazo de tres meses, prorrogable si fuese necesario hasta un máximo de cuatro meses”, para que el Gobierno de Chile entregue una serie de antecedentes solicitados.**

**-GUSTAVO C. A.** de 36 años, diagnosticado con esquizofrenia, el 6 de noviembre de 2023, durante una crisis, atacó con un cuchillo de cocina a su madre y a su hermana en su domicilio. La Fiscalía calificó el hecho como parricidio frustrado y pidió su prisión preventiva. La defensa alegó enajenación mental y en espera de los peritajes se ordenó su ingreso al Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, lo que no se pudo concretar por la falta de camas en el establecimiento, totalmente colapsado.

Ya en Santiago 1, los magistrados del Sexto Juzgado de Garantía supieron de una golpiza a Gustavo por parte de otros internos. Le advirtieron a Gendarmería que no podían mezclar al imputado con reos comunes, sobre todo porque no estaba bajo régimen de prisión preventiva, sino en internación provisoria en espera de antecedentes para determinar su “inimputabilidad”.

Pese a las advertencias, el joven estuvo entre el 13 de diciembre hasta la madrugada del 20 en distintos módulos del recinto penitenciario. Durante ese período, gendarmes le impidieron al padre de Gustavo, según éste denunció, ingresar los medicamentos de su hijo para el tratamiento de la esquizofrenia.

El joven de 36 años falleció el 22 de diciembre por un paro cardiorrespiratorio a causa de una última golpiza, sin que se pudiera realizar la audiencia agendada para el 26 de diciembre en que se revisarían las cautelares de Gustavo y se denunciaría lo ocurrido por parte de Gendarmería.

Una vez constatado su fallecimiento, el tribunal ofició al Instituto Nacional de Derechos Humanos y se derivaron los antecedentes a la Fiscalía Centro Norte para que investigara un eventual homicidio por omisión. Se entregaron los detalles también a Gendarmería para los sumarios respectivos.

Respecto a este caso, el defensor nacional Carlos Mora Jano, *dijo “nos preocupa tremendamente que en la tramitación de un proyecto de ley actualmente en discusión parlamentaria, que pretende mejorar la persecución penal contra delitos graves, crimen organizado, entre otros, se ha aprobado una indicación que establece que en los casos en que se suspenda el procedimiento en contra de una persona con antecedentes serios de tener una enfermedad mental, es decir, podrían ser inimputables, no se pueden modificar las medidas cautelares que se hubieran decretado respecto de esa persona”.*

Y agregó que *“el problema es dramático particularmente respecto de las personas que están en prisión preventiva, pues deberán permanecer en recintos penitenciarios en lugar de ser trasladadas e internadas en recintos especializados para tratar a personas con enfermedades mentales. Esto es sumamente grave, ya que significa poner en riesgo a pacientes psiquiátricos en recintos que no tienen las condiciones para abordar adecuadamente su condición de salud y que pueden sufrir la vulneración de sus derechos”.*

-**ALEXIS ASTORGA MUÑOZ**, un joven de 33 años con **antecedentes psiquiátricos y diagnosticado con esquizofrenia**, falleció el domingo 18 de febrero del presente año en [**Colbún**](https://www.chvnoticias.cl/tag/colbun/) en un procedimiento policial.

El joven fue detenido afuera de la casa de su abuela por [carabineros](https://www.chvnoticias.cl/tag/carabineros-de-chile/) **de franco**, quienes pertenecían a **Linares** y estaban en el lugar tras asistir a la **Fiesta de la Cerveza** que se realizó en Colbún.

La familia de Alexis afirmó en conversación con el programa [**Contigo En Directo de Chilevisión**,](https://www.chvnoticias.cl/) que el joven era un **niño en un cuerpo de hombre** debido a su situación psiquiátrica. Señalaron que era dueño de una gran inocencia y fanático de las travesuras. Le gustaba esconder objetos, **uno de ellos era la patente del vehículo de su madre**.

En una de sus tantas travesuras, el joven sacó la patente del mencionado vehículo cuando fue detenido por carabineros de franco, quienes **consideraron que el joven estaba realizando un delito.**

En el parte policial se informó que tras un forcejeo, el joven **sufrió un paro cardiaco**. Sin embargo, días después, el [**Servicio Médico Legal**](https://www.chvnoticias.cl/tag/sml/) atribuyó la muerte a una **asfixia mecánica por presión cervical externa.**

“En ningún momento mi hermano fue detenido. Fueron carabineros de franco que se tomaron la atribución, ellos estaban de fiesta. **Está bien si querían tomar un procedimiento, pero la forma no fue la correcta. Como familia estamos devastados**“, dijo la hermana del joven fallecido.

*“Tengo testigos claves que dijeron que mi hermano* ***les dijo a los carabineros su nombre, su apellido y su diagnóstico médico****, además de pedir ayuda. Yo creo que ellos no le creyeron y las personas que estaban en el lugar tuvieron miedo por la fuerza desmedida de los sujetos”,* señaló.

**Dos de los cinco carabineros** que participaron del procedimiento policial, donde **Alexis Astorga** perdió la vida, **fueron dados de baja**.

La información la entregó la **General Maureen Espinoza, jefa de Zona de Carabineros Maule**, quien manifestó: *“Además de la investigación que dirige el Ministerio Público, Carabineros de Chile ha resuelto dar de baja a dos carabineros que,* ***vistiendo de civil, y en calidad de franco, se vieron involucrados en estos lamentables sucesos”.***

La autoridad policial, comunicó que estos carabineros **se encuentran a disposición del Ministerio Público, siendo imputados por el delito de homicidio**. También, y por último, Espinoza agregó que Carabineros realizará un sumario para investigar los graves hechos.

1. Los cuatro casos descritos anteriormente ilustran dramáticamente el déficit que exhibe el Estado chileno y sus instituciones de salud y seguridad en la protección y cuidado de sus ciudadanos más vulnerables, que son aquellos aquejados con trastornos psiquiátricos graves.

*Sin salud mental no hay salud. El Estado tiene el deber de garantizar el derecho a la salud y, por consiguiente, también el derecho a la salud mental.*

CORFADICH ha denunciado sistemáticamente la enorme brecha existente entre la magnitud y la gravedad del problema de salud mental en Chile, lo que lo convierte en un tema de salud pública, y los recursos asignados por el Estado para su resolución. En 2021, el gasto público en salud mental representó sólo el 1.7% del gasto público en salud, evidenciando una clara discriminación de parte del Estado hacia las personas con problemas de salud mental.

La falta histórica de recursos financieros, humanos y de infraestructura destinados a SM ha tenido consecuencias graves como las ya mencionadas y la explicación desde el punto de vista de la salud se encuentra en redes de atención y equipos interdisciplinarios de salud mental incompletos, déficits en camas de urgencia (hay sólo 34 camas de urgencia psiquiátrica), de corta estadía, de plazas en Hospitales de día Adultos e Infanto-Adolescentes psiquiátrica y en Hospitales de Mediana estadía*,* falta de Centros Comunitarios de SM, de hogares y residencias protegidas, déficits de acciones de promoción y prevención de SM. Aproximadamente un tercio o menos de las personas que necesitan tratamientos reciben atención en salud mental.

Chile tiene 14 camas psiquiátricas por cada 100 000 habitantes, mientras que Suecia tiene 40, Noruega 101, Portugal 64, Estados Unidos 35 y Gran Bretaña 35.

Todo lo anterior se traduce, en concreto, en deficiencias en la oportunidad, calidad e integralidad de los tratamientos; de seguimiento y cuidados continuos; en re-hospitalizaciones frecuentes y, finalmente, en la cronificación de los TM y la consiguiente discapacidad psicosocial.

El colapso permanente del sistema de atención de salud mental causa la derivación a recintos penitenciarios de aquellos pacientes psiquiátricos descompensados que se ven envueltos en problemas policiales, con graves consecuencias para ellos, desde impedirles tomar sus medicamentos, ser agredidos física y sicológicamente, hasta ser asesinados. A Robinson, José, Gustavo y Alexis les falló el Estado. Para Robinson, José y Gustavo no hubo un cupo en recintos de salud que es donde debieron estar.

El Estado tiene el deber de *respetar, proteger y hacer efectivo* el derecho a una Salud Mental universal, gratuita y de calidad, sin exclusiones ni estigmas, en equidad de condiciones con la salud física y considerando sus determinantes sociales, asegurando el pleno respeto a los DD. HH., la diversidad cultural, el enfoque de género y las diversas orientaciones sexuales. Lo obligan los Art 19, 20 y 21 de la Constitución, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (suscrito por Chile en 1969), la Convención sobre los derechos de las Personas en Situación de Discapacidad (suscrito por Chile en 2008), la Ley 20.609, Antidiscriminación, la Ley 20.422 de Normas de Inclusión Social y la Ley 20.584 de Derechos y Deberes en la Atención de Salud. La falta de interés del Estado por cumplir con su obligación es motivo suficiente para demandarlo.

*Hacer efectivo el derecho a la SM* implica la obligación del Estado de adoptar medidas progresivas que permitan el disfrute de este derecho, facilitando y poniendo los medios necesarios para su realización, lo que implica el deber del Estado de aumentar gradualmente los recursos financieros, humanos y de infraestructura necesarios para garantizar la realización del derecho a la SM, *asegurando siempre un nivel mínimo de satisfacción del derecho a la SM* y, en segunda instancia, el aumento de la capacidad de respuesta del Sector Público a los requerimientos de SM en los distintos niveles de atención y territorios, respetando los principios de equidad y paridad.

Concretamente, se debe aumentar el presupuesto destinado a salud mental del 1.7% actual (2021) al 6% del presupuesto público de salud en el año 2026.

Es deber del Estado apoyar con medios la organización de las personas con TM graves y en situación de discapacidad intelectual y psíquica y sus familiares y generar espacios y vías para su participación vinculante en la defensa de sus DD.HH., en la definición de prioridades en la formulación de programas que los involucre y en la ejecución y control de programas de promoción, prevención, tratamiento, recuperación, cuidados continuos, acceso a la vivienda, vida independiente e inclusión social.

1. Es necesario que Carabineros de Chile, Gendarmería y el Poder Judicial capaciten a sus integrantes en derechos humanos y se apliquen sanciones ejemplificadoras para quienes los infringen, más aún cuando las víctimas son personas vulnerables como las que se encuentran en situación de discapacidad.
2. Es gravísimo lo que dice el Defensor Penal Público Carlos Mora Jano sobre la aprobación de indicación que establece que en los casos en que se suspenda el procedimiento en contra de una persona con antecedentes serios de tener una enfermedad mental, es decir, podrían ser inimputables, no se pueden modificar las medidas cautelares que se hubieran decretado respecto de esa persona y deberán permanecer en recintos penitenciarios en lugar de ser trasladadas e internadas en recintos especializados para tratar a personas con enfermedades mentales. Muy grave ya que pone en riesgo a pacientes psiquiátricos en recintos que no tienen las condiciones para abordar adecuadamente su condición de salud y que pueden sufrir la vulneración de sus derechos. Esta indicación debe ser modificada.

Santiago1° de marzo de 2024